

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

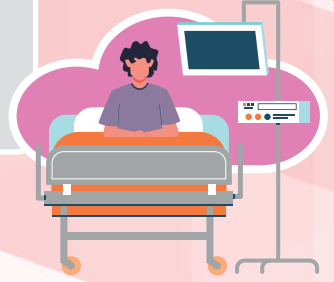
ACCIDENTES DE TRABAJO

“Accidente de trabajo es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”
(Art. 156 LGSS)

Se consideran accidentes de trabajo, entre otros:



Los accidentes “in itinere”.



Enfermedades relacionadas con el trabajo, no incluidas como enfermedad profesional.



Los accidentes “in misión”.



Los que sufre el trabajador como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical.



Los ocasionados al ejecutar trabajos por órdenes del empresario.

CONSECUENCIAS

Para el trabajador
Para la empresa
Para la sociedad

CÓMO ACTUAR

Proteger
Avisar
Socorrer

LA INVESTIGACIÓN

- Constituir equipo de investigación.
- Analizar las causas del accidente.
- Esclarecimiento e informe.
- Revisar la evaluación de riesgos.
- El empresario está obligado a investigar el accidente de trabajo.

Si eres Delegado de Prevención avisa al Sindicato.

Ante situaciones de pasividad empresarial, ponte en contacto con tu Delegado de Prevención.

CÓMO ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE

- Mantener la calma en todo momento.
- Avisar de inmediato a los servicios de emergencia.
- Avisar a los responsables de la empresa y delegados/as de prevención.
- Los delegados de prevención y/o representantes sindicales deben avisar al sindicato.



- Preservar el escenario del accidente para propiciar su investigación adecuada.
- Convocar urgentemente al Comité de Seguridad y Salud.
- Colaborar en la investigación de accidentes.
- El empresario lo comunicará a la autoridad laboral.

LA PREVENCIÓN ES NUESTRO SEGURO DE VIDA

TE PODEMOS AYUDAR / UGT MADRID / ☎ 91 589 70 20 / 📞 IRSST: 900 713 123